

**Sistematización
Audiencias Públicas**

**Secretaría General
de
Gobierno**

**Consejo Nacional de Participación Ciudadana
y Fortalecimiento De La Sociedad Civil**

Formato Sistematización Audiencias Públicas

1

Ponente Audiencia Pública

Lorena Fries
Presidenta
Instituto Nacional De Derechos Humanos

Fecha: 12.04.16
Hora inicio: 12:00
Hora Término: 13:15
Lugar: Salón Auditorio del
Ministerio Secretaría General
de Gobierno, Edificio Moneda
Bicentenario.

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo, Rol o Función
Sr. Gonzalo Delamaza	Pdte Consejo
Sr. Alejandro Jiménez	Consejero
Sr. Bartolomé Luco	Consejero
Sr. Carlos Bravo	Consejero
Sr. Daniel Oyarzun	Consejero
Sr. Enrique Norambuena	Consejero
Sr. Francis Valverde	Consejero
Sr. Francisco Letelier	Consejero
Sr. Hugo Marín	Consejero
Sra. Karem Jorquera	Consejera
Sr. Leonardo Moreno	Consejero
Sra. Marcela Guillibrand	Consejera
Sr. Vasili Deliyanis	Consejero
Sra. Verónica Monroy	Consejera
Sra. Beatriz Heins	Consejera
Sra. Mirian Talavera	Consejera
Sr. Roberto Peralta	Consejero
Sra. Rosa Vergara	Consejera
Secretarios Ejecutivos	Secretaría Ejecutiva Consejo de PAC

Resumen Presentación

El mandato del INDH es cautelar y promover la plena vigencia de los DDHH en Chile, esto implica la promoción de los DDHH en lo que tiene que ver con la afectación de derechos, observancia de las políticas públicas, con esto se busca promover una cultura de los derechos humanos en la sociedad.

El derecho internacional en derechos humanos reconoce el derecho a la participación en diferentes tratados, todos ratificados por Chile. Según lo explicado el Estado debe respetar y ser garante de principios generales de la participación: la participación en la dirección de los asuntos públicos, acceso a cargos públicos, sufragio, participación y consulta indígena.

La constitución política resguarda un catálogo de derechos relacionados con la participación, a esto se suman las leyes 18.695, 19.175, 20.500.

La participación es un derecho en sí mismo que contribuye a la profundización democrática y a la vez opera como garante de otros derechos.

El Estado habilita y genera las condiciones para garantizar los derechos, ante la ratificación de los tratados existe la obligación jurídica en su aplicación y desde ese punto de vista la participación es exigible como un derecho.

Según Lorena Fries el contexto de la participación ciudadana en Chile sufre una crisis de desconfianza, para ello se basa en el último estudio de transparencia 2015 realizado por CPLT-MORI. Un 88% de las personas cree que no se puede confiar en las otras personas, en este contexto de crisis de las confianzas generalizada, no hay confianza con relación al respeto por la participación en las decisiones de la gestión pública. Según algunos informes citados por Lorena Fries, la voz de las organizaciones sociales y la sociedad civil no ha logrado ser incorporado en las decisiones de la política pública.

A juicio de Lorena Fries falta información sobre la ley 20.500 y surgen críticas desde la sociedad civil organizada sobre las reales posibilidades de incidir en la gestión pública.

Existe una ausencia jurídica en el no reconocimiento de las ONGs como actores relevantes en la promoción de la democracia.

2

Resumen Diálogo

(Síntesis Preguntas y Respuestas)

En el momento de las consultas, COSEJEROS preguntan respecto de la conformación del Consejo Consultivo que tiene el INDH, este cuenta con 4 representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Consejeros consultan respecto a la visión con relación a la atomización de las organizaciones de la sociedad civil, donde nada se encuentra con nada, sobretodo avalado por la ley 19.418 de JVV que atomiza a la organización social.

Por otro lado Lorena Fries, ante la consulta respecto a las necesidades de la nueva institucionalidad que requiere la participación ciudadana, dice esta que, no es partidaria al aumento de institucionalidad y burocratización, ella plantea que con relación a las defensorías por ejemplo, debiere existir un solo instituto o defensoría general con temáticas autónomas que busquen coordinarse desde su quehacer.

A juicio de Lorena Fries, toda nueva institucionalidad que se genere en representación de la sociedad civil en la gestión pública debe ser pública, autónoma, debe tener potestad regulatoria y financiamiento.

Propuesta Final

1. Se propone generar un proceso evaluativo respecto de la implementación de la Ley 20.500 en el Estado.
2. Se propone fomentar mayores niveles de transparencia y control, a la vez que se vuelve necesario avanzar en instancias de participación ciudadana sustantiva e incidente.
3. El INDH recomendó a las municipalidades concretar la institucionalidad [COSOC] y adecuar la normativa [Ordenanzas Comunales de Participación] con el fin de garantizar mayores niveles de participación ciudadana a nivel local.
4. El INDH recomendó a los poderes Legislativo y Ejecutivo que el mecanismo que se adopte para una reforma constitucional o una nueva Constitución, permita el ejercicio efectivo de derechos humanos, en particular el derecho a la participación política. Además se recomienda que esta promueva estándares de participación amplios, inclusión de grupos discriminados, equilibrio de hombres y mujeres, representatividad territorial, transparencia e igualdad de voto.
5. Se recomienda a los poderes colegisladores otorgar un estatuto particular a las ONG.
6. Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo establecer una política de apoyo a las organizaciones de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, que contemple acceso a financiamiento.

El derecho a la participación ciudadana en Chile

Una aproximación desde los derechos humanos

Tercera Audiencia Pública
Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil
12 de abril de 2016

- › **Mandato del INDH:** Cautelar y promover la plena vigencia de los derechos humanos en Chile.

En su calidad de institución de la República le corresponde observar, informar e intervenir en la defensa de los derechos humanos amenazados o vulnerados, como asimismo impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional.

Esto, en base a las normas constitucionales y legales, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, así como los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.



» ¿Cómo se entiende la participación desde los derechos humanos?

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) reconoce el “derecho a la participación” en los siguientes tratados internacionales, todos ellos ratificados por Chile:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21)
- Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (art. 25)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23)
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (arts. 6 y 7)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (art. 7)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (art. 41)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 29)

Otros estándares complementarios se pueden encontrar en el Convenio de Aarhus y en el Principio 10 de la Declaración de Río.

- › En términos concretos, estos estándares implican que el Estado debe respetar y garantizar:



› Ejercicio del derecho a la participación

A nivel normativo, la Constitución Política de la República resguarda un catálogo de derechos relacionados con la participación:

- ✓ Participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional (art. 1 inciso 4°)
- ✓ Derecho a voto (art. 13)
- ✓ Igualdad ante la ley (art.19 N°2)
- ✓ Libertad de opinión (art.19 N°12)
- ✓ Libertad de reunión (art.19 N°13)
- ✓ Derecho de petición (art.19 N°14)
- ✓ Derecho de asociación (art.19 N°15)
- ✓ Acceso a cargos públicos (art.19 N°17)

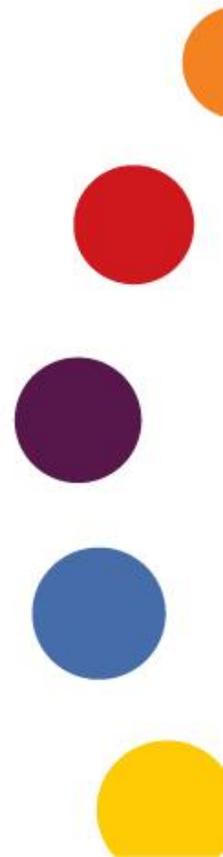
A esto se suman las leyes 18.695 (Orgánica de Municipalidades), 19.175 (Gobierno y Administración Regional) y 20.500 (Participación ciudadana) que regulan ciertas formas de participación ciudadana.



› Participación como Principio Transversal

Además, el marco normativo internacional reconoce la participación como un principio transversal. Esto significa que debe orientar al Estado y otros garantes de derechos, en su aplicación de los derechos humanos.

En este sentido, la participación es concebida no sólo como un derecho en sí mismo, sino también como una herramienta que contribuye a la profundización democrática y al ejercicio de otros derechos humanos.



› Contexto de participación ciudadana en Chile

- Desconfianza entre las personas (88% “no se puede confiar en la mayoría de las personas”)*
- Desconfianza respecto del Estado
- Desconfianza en el sector público (“Cuánto confía ud. en el sector público” 4.2, en escala 1-10)
- Desconfianza con los organismos públicos (“Qué tan transparentes son los organismos públicos” 3.9, en escala 1-10)
- Corrupción en organismos públicos (“Cuán corruptos son los organismos públicos en Chile” 7, en escala 1-10)
- Desconfianza respecto de los/las funcionarios/as públicos/as (“Qué tan transparentes cree ud. que son los funcionarios públicos en Chile” 4, en escala 1-10)
- Desconfianza en el sector privado (“Cuánto confía ud. en el sector privado” 4.3, en escala 1-10)

Crisis generalizada
de confianza

› Contexto de participación ciudadana en Chile

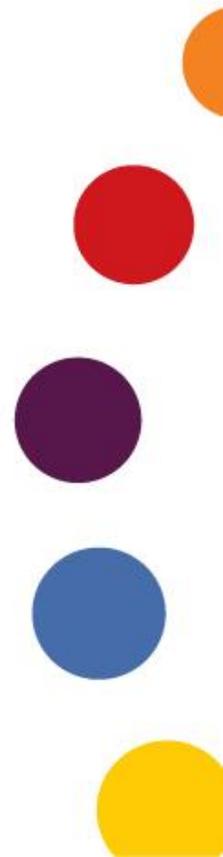
Tensiones y desafíos
respecto a los tipos
de participación

- El derecho a la participación en los asuntos públicos constituye una demanda transversal de la sociedad chilena. Pero, ¿es posible avanzar hacia formas vinculantes/incidentes?
- Incorporación de la participación ciudadana en los procesos de monitoreo, sistematización, evaluación y seguimiento de las iniciativas que compromete el Gobierno, incluidas aquellas referidas a la participación ciudadana en sí.
- Dificultades de acceso de las organizaciones de la sociedad civil a los espacios de toma de decisiones (Ej.: Comisiones en el Congreso).
- Proceso constituyente: ¿son suficientes los Diálogos Ciudadanos?
- Obstáculos o inhibidores a la participación ciudadana: ej: ley de *lobby* (84% ni siquiera conoce la ley. Estudio Consejo de Transparencia)



Sin embargo, el Estado “no ha logrado por lo general incorporar en su actuar las voces de organizaciones sociales y de la sociedad civil, ni tampoco las de los pueblos indígenas, generando la persistencia de las demandas y un creciente distanciamiento de las instituciones públicas y sus autoridades. Por ello, uno de los desafíos del Estado es brindar una adecuada respuesta a las mayores y más amplias demandas de participación ciudadana” (Informe Anual 2012)

En la Encuesta Nacional de Derechos Humanos (INDH), frente a la pregunta ¿en qué medida en nuestro país se respeta el derecho a participar en las decisiones del gobierno?, la opción “nada” concentró el 37,4% de las menciones en 2013. En la medición 2015 esto aumentó al 42%.





En relación a la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública:

- Falta de información pública sobre su implementación, en particular sobre la dictación de los reglamentos y actos administrativos que la hacen operativa.
- Críticas de la sociedad civil organizada sobre las reales posibilidades de incidir en el quehacer público a partir de esta ley.

Otros problemas derivados de la normativa e institucionalidad actual:

- Voto de las personas acusadas de delito o condenadas a una pena privativa inferior a 3 años y 1 día; de quienes residen en el extranjero; y de las personas con discapacidad.
- Representación política de las mujeres y los pueblos indígenas.





Sobre las ONG de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos

- Preocupa que no sean consideradas como una actoría relevante en la lucha contra la corrupción (Informe Engel) o la implementación de la nueva institucionalidad en DDHH; y que no haya un estatuto que reconozca su rol particular, distinto a las organizaciones funcionales y territoriales.
- Falta de fuentes de financiamiento que les permita un funcionamiento sostenido y autónomo.
- Falta de instancias de participación incidente en los asuntos del Estado.



› Recomendaciones generales al Estado

“Fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana: Es necesario que los procesos de diseño, implementación y control de políticas, planes y programas incorporen procesos de participación ciudadana, que faciliten el diálogo, la colaboración y la efectividad de los mismos” (Informe Anual 2011).

Esto ha sido reiterado en todos los Informes Anuales posteriores, haciendo énfasis en:

- Fomentar mayores niveles de transparencia y control
- Generar instancias de participación incidente



► Recomendaciones específicas al Estado

Sobre la ley 20.500:

“En el contexto de la implementación de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, el INDH recomienda que el Poder Ejecutivo genere y ponga a disposición información que permita evaluar los avances de su puesta en marcha”.

“El INDH recomienda a las municipalidades del país concretar la institucionalidad [COSOC] y adecuar la normativa [Ordenanzas Comunes de Participación] con el fin de garantizar mayores niveles de participación ciudadana a nivel local”.

(Informe Anual 2012)

› Recomendaciones específicas al Estado

Sobre la participación política de los diversos sectores sociales:

“El INDH recomienda a los poderes del Estado readecuar el diseño del sistema electoral binominal y el estatuto de partidos políticos para superar los obstáculos o barreras que dificultan una representación igualitaria de los diversos sectores de la sociedad”.

“Además, recomienda a todos los poderes del Estado cumplir la normativa vigente y generar mecanismos legales y administrativos que permitan a los grupos en condición de vulnerabilidad participar de la vida política del país, en condiciones de igualdad, y fortalecer su fiscalización”.

(Informe Anual 2013)



› Recomendaciones específicas al Estado

Sobre el cambio constitucional:

“El INDH recomienda a los poderes Legislativo y Ejecutivo que el mecanismo que se adopte para una reforma constitucional o una nueva Constitución, permita el ejercicio efectivo de derechos humanos, en particular, el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho a la participación política”.

“Cualquiera sea la modalidad que se adopte para estos efectos, el INDH recomienda que esta promueva estándares de participación amplios, inclusión de grupos discriminados, equilibrio de hombres y mujeres, representatividad territorial, transparencia e igualdad de voto”.

(Informe Anual 2014)



› Recomendaciones específicas al Estado

Sobre las ONGs de promoción de la democracia y derechos humanos

“Se recomienda a los poderes colegisladores otorgar un estatuto particular a las ONG de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, que reconozca la especial contribución que realizan a la profundización democrática y al fortalecimiento del Estado de Derecho”.

“Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo establecer una política de apoyo a las organizaciones de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, que contemple acceso a financiamiento, sin perjuicio de implementar una política más amplia de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil”.

(Informe Anual 2015)



› **MUCHAS
GRACIAS**

